

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad D Tratamiento** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución 70/2018/SIPOT emitida el 10 de julio de 2018.





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> GIN2802200030	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 28-V-10-18
--	--	---------------------------------------

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>Razón Social</b> GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (DIVISIÓN MATAMOROS)	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0003249</b>
<b>JORGE RÍOS TORRES</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Blvd. Antonio L. Rodríguez No. 1884 Torre 1, Piso 8 Col. Santa María C.P. 64650, Monterrey, Nuevo León Tel. (81) 1600 8571	Ciudad de México, a <b>26 ABR 2018</b>

**AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (DIVISIÓN MATAMOROS)**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar el Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

**RESULTANDO**

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 12 de octubre de 2017, registrado con número de bitácora 09/H4-0361/10/17 la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (DIVISIÓN MATAMOROS)**, solicitó autorización para realizar la prestación de servicios a terceros para el tratamiento de aguas contaminadas con residuos peligrosos, actividad a realizar en las instalaciones ubicadas en Carretera Sendero Nacional Km 4.8 s/n, Lote 5, Ejido Los Arados, Municipio de Matamoros en el Estado de Tamaulipas.
2. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0001305 de fecha 15 de febrero de 2018, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
3. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 15 de marzo de 2018, registrado con número de documento DGGIMAR-00688/1803, la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (DIVISIÓN MATAMOROS)** presenta información faltante en atención al oficio No. DGGIMAR.710/0001305.
4. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
  - Trámite SEMARNAT-07-033 Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad D Tratamiento, a través del formato FF-SEMARNAT-038.
  - Acta constitutiva de la empresa.
  - Poder notarial del representante legal.
  - Licencia de uso de suelo con Folio No. 52/18 de fecha 01 de marzo de 2018 mediante el cual la Presidencia Municipal de Matamoros a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología autorizó el uso específico para el tratamiento de residuos peligrosos.



0049418





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GIN2802200030	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  28-V-10-18
<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (DIVISIÓN MATAMOROS)</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003249</b>

- Póliza de seguro [REDACTED] emitida por la compañía de seguros Allianz México, S.A. la cual ampara la responsabilidad por contaminación.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental No. SGPA/DGIRA/DG/05414 de fecha 17 de agosto de 2015, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para el proyecto "Planta de reciclaje de efluentes industriales contaminados con residuos peligrosos" con ubicación en Matamoros Estado de Tamaulipas.
- Pago de derechos.

### CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), 5º, fracción XLI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, fracción IV y 50, 58, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 77, 82, 87 y 88 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **AUTORIZA** a la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (DIVISIÓN MATAMOROS)** el Tratamiento de los siguientes residuos peligrosos: Agua contaminada con aceite; Agua contaminada con alcohol; Agua contaminada con grasa; Agua contaminada con hidrocarburos; Agua contaminada con pintura; Agua contaminada con patina; Agua contaminada con polvos abrasivos; Agua contaminada con potasio; Agua contaminada con tinta; Agua contaminada con sosa; Agua contaminada con pegamento; Agua contaminada de proceso; Los principales contaminantes a remover son: fosfatos, metales pesados como cobre, níquel, zinc, fierro, cadmio, cromo, sólidos suspendidos, grasas y aceites, DQO asociada al sólido suspendido y oxidable, sólidos sedimentables y flotantes, a través del siguiente proceso:



0049419



# SEMARNAT

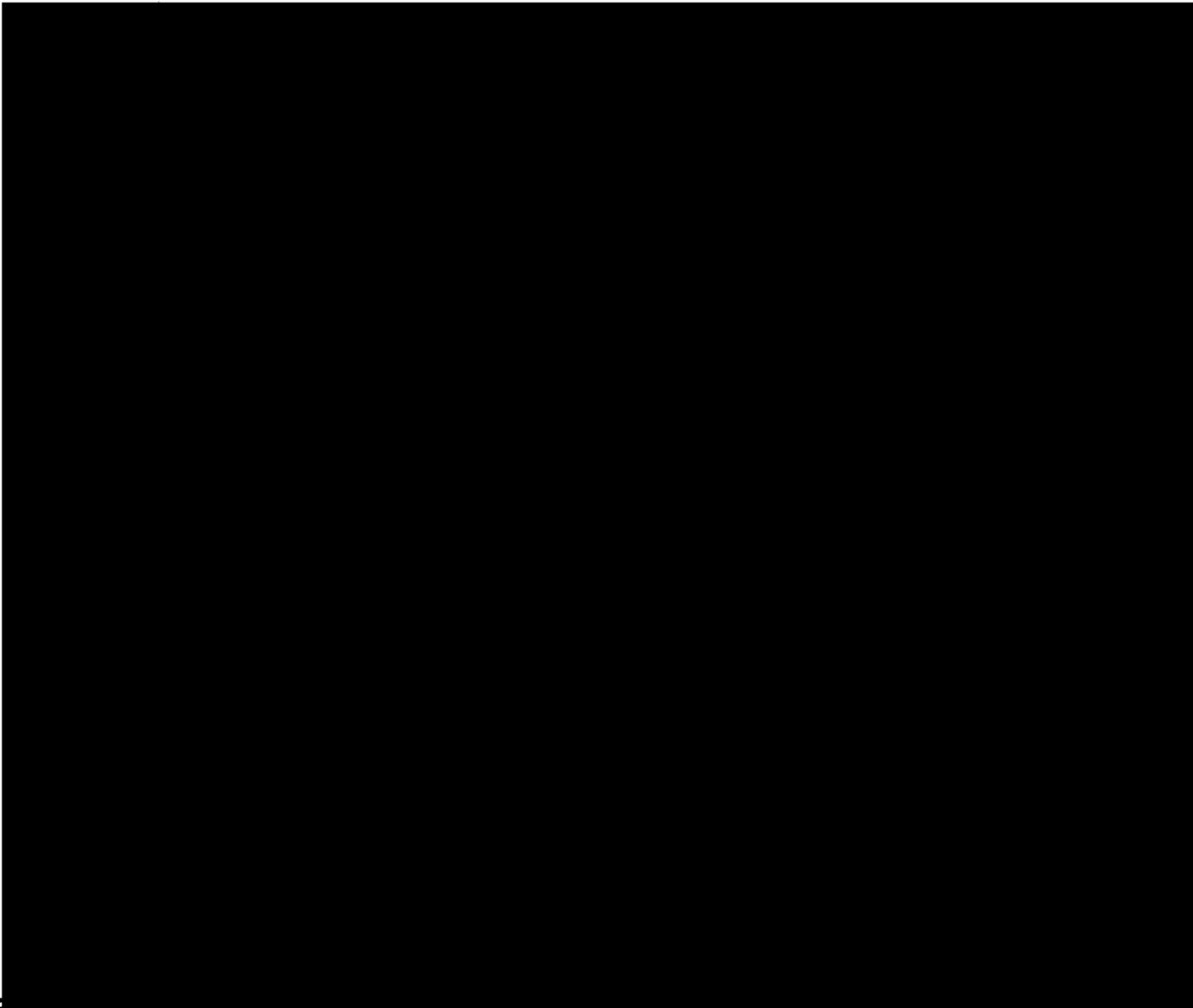
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GIN2802200030	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  28-V-10-18
--	--	---

<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (DIVISIÓN MATAMOROS)</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003249</b>
--	--



0049420

Av. Ejército Nacional No. 203, Col. Anáhuac, C.P. 11300, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel. (55) 54 90 89 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



Handwritten marks on the right margin, including a large 'S' and some illegible scribbles.

# SEMARNAT

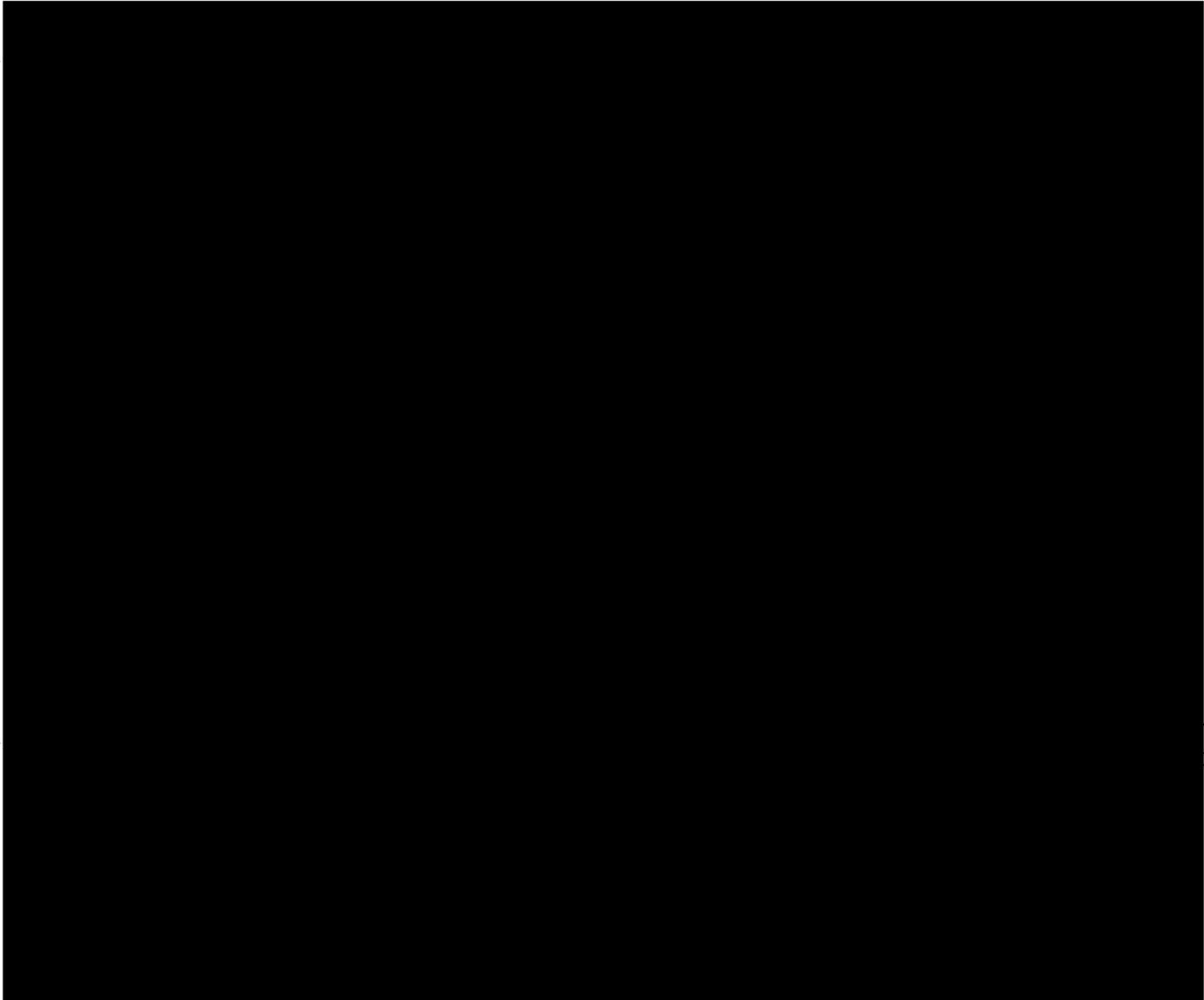
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GIN2802200030	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  28-V-10-18
--	--	---

<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (DIVISIÓN MATAMOROS)</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003249</b>
--	--



0049421

Av. Ejército Nacional No. 203, Col. Anáhuac, C.P. 1120, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel. (55) 54 99 09 00 www.semarnat.gob.mx



# SEMARNAT

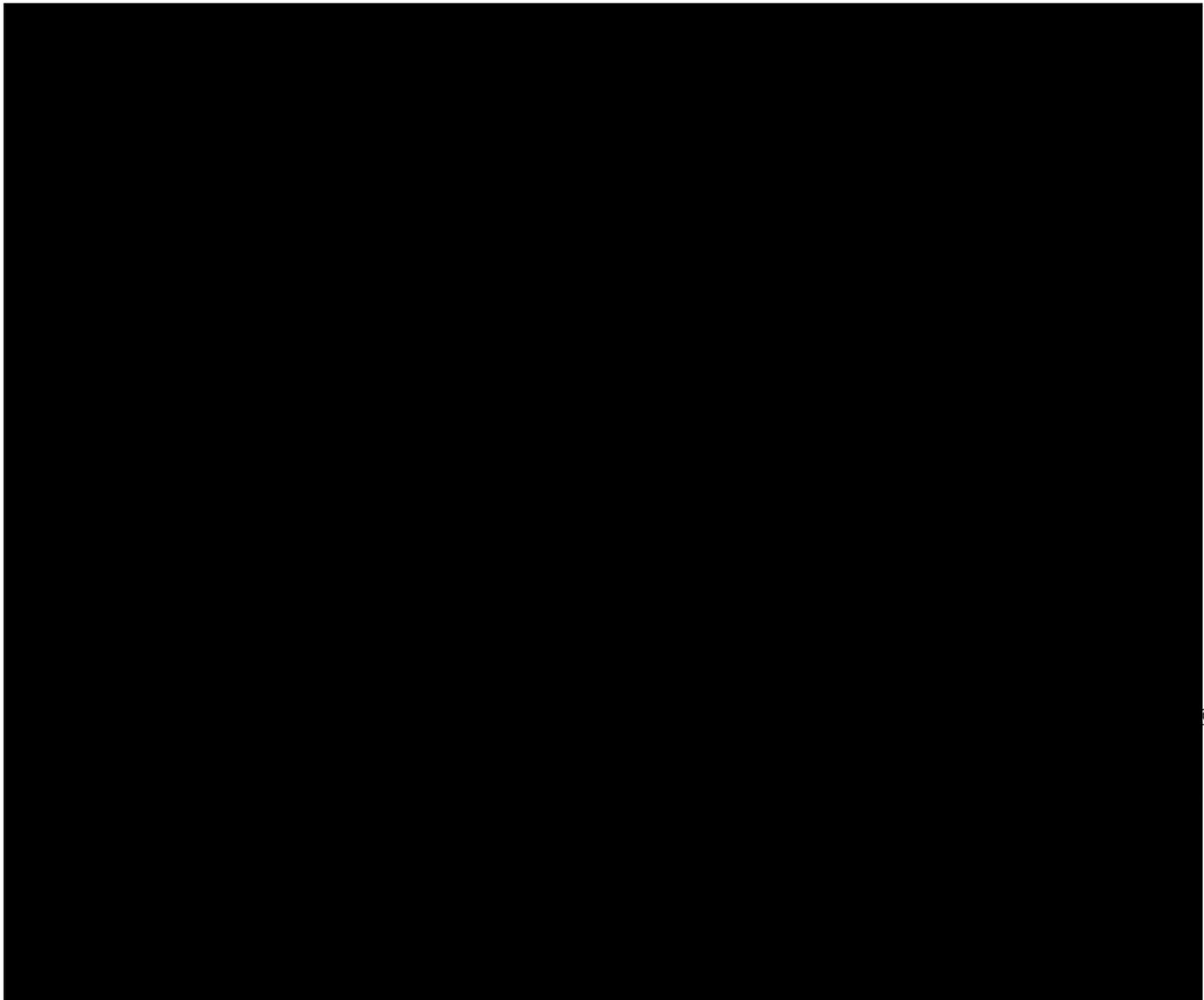
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GIN2802200030	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  28-V-10-18
--	--	---

<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (DIVISIÓN MATAMOROS)</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003249</b>
--	--



0049422

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel. (55) 54 90 09 00 | [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



P  
/a  
S



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>GIN2802200030</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>28-V-10-18</b>
---	--	--

<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (DIVISIÓN MATAMOROS)</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>0003249</b></b>
--	---

La presente Autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos descritos previamente, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

## TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa que se ubica en Carretera Sendero Nacional Km 4.8 s/n, Lote 5, Ejido Los Arados, Municipio Matamoros, en el Estado de Tamaulipas, actividad que se realiza de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la LFPA, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría



0049423





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>GIN2802200030</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>28-V-10-18</b>
<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (DIVISIÓN MATAMOROS)</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>0003249</b></b>

para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

### CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
- Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por período mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual debe quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo a lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la LGPGIR.
- Podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.



0049424





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>GIN2802200030</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>28-V-10-18</b>
<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (DIVISIÓN MATAMOROS)</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003249</b>

7. El sistema de tratamiento de residuos peligrosos debe contar con un registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El operador responsable del sistema de tratamiento debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
  - a. Fecha de tratamiento
  - b. Tipo y cantidad de residuos a tratar.
  - c. Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
  - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
  - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
  - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
  - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
10. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
13. Debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la LGPGIR.



0049425





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>GIN2802200030</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>28-V-10-18</b>
<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (DIVISIÓN MATAMOROS)</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>0003249</b></b>

14. Debe reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR.
15. Para poder realizar el tratamiento de algún otro residuo peligroso diferente al indicado en esta Autorización, su representada deberá solicitarlo por escrito a esta Dependencia para que se determine lo procedente.
16. Las empresas a las que se les dará el servicio de tratamiento de residuos peligrosos deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.
17. Debe realizar un análisis de las aguas residuales generadas en el proceso de tratamiento previo a su descarga o uso, debiendo cumplir con la normatividad vigente en la materia y con los límites máximos permisibles que establezca la Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable.
18. Deberá realizar un análisis para determinar la peligrosidad de los lodos resultantes del tratamiento de los residuos peligrosos con base en la normatividad aplicable. Los análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. y aprobado por la PROFEPA. Dichos análisis deberán realizarse de manera semestral y sus resultados deberán reportarse en forma anual a esta Dirección General y deberán estar disponibles para consulta de la Autoridad competente.
19. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos.
20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Carretera Sendero Nacional Km 4.8 s/n, Lote 5, Ejido Los Arados, Matamoros en el Estado de Tamaulipas deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

El incumplimiento de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (DIVISIÓN MATAMOROS)**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.



0049426



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GIN2802200030	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  28-V-10-18
--	--	---

<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (DIVISIÓN MATAMOROS)</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003249</b>
--	--

**SEGUNDO.**- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGR.

**TERCERO.**- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

## **ATENTAMENTE LA DIRECTORA DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, mediante oficio DGGIMAR.710/002665 de fecha 28 de marzo de 2018."

**LIC. MARINÉS HURTADO CÁRDENAS**

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.  
Lic. Jesús González Macías.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.  
Lic. Aureliano Salinas Peña.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas.  
Lic. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.  
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.  
Lic. Marinés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.  
Ing. M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.  
**Bitácora: 09/H4-0361/10/17**  
**DGGIMAR-00688/1803**

MHC/JRL/MVM



0049427

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 00 69 00 www.semarnat.gob.mx

